

ACUERDO 12 DE 2015**18 MAR. 2015**

Por el cual se definen los montos de deducibilidad para el año 2015, se modifica el Acuerdo 09 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones,

**EL CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS
EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas por la Ley 1286 de 2009, por el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 121 de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009 creó el *Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante CNBT.*

Que el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, modificó la conformación del CNBT y determinó que hacen parte del mismo el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS-, quien lo presidirá, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o su representante, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su representante, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su representante y por dos (2) expertos en ciencia, tecnología e innovación, designados por el Director de COLCIENCIAS.

Que la ley 1739 de 2014 en su artículo 32 modificó el artículo 158-1 del Estatuto Tributario y estableció que las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el CNBT como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento CONPES, tendrán derecho a deducir de su renta, el ciento setenta y cinco por ciento (175%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión. Esta deducción no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión.

Por el cual se definen los montos de deducibilidad para el año 2015, se modifica el Acuerdo 09 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones

Que de conformidad con con el parágrafo 3 del artículo 158-1 del Estatuto Tributario, es función del CNBT, definir anualmente un monto máximo total de la deducción, así como el monto máximo anual que individualmente pueden solicitar las empresas como deducción por inversiones o donaciones efectivamente realizadas en el año.

Que el CNBT, en sesión del 17 de marzo de 2015, según consta en Acta No. 01 de 2015, ratificó el cupo máximo de deducibilidad para el año 2015 fijado en \$500.000.000.000.oo como valor base de inversión o donación en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación y un monto máximo anual que individualmente pueden solicitar las empresas en \$75.000.000.000.oo como valor base de inversión o donación en el mismo tipo de proyectos.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MONTO MÁXIMO TOTAL DE DEDUCIBILIDAD PARA EL AÑO 2015:

Fijar como monto total de la deducción que por inversiones o donaciones hagan los contribuyentes de renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, en proyectos calificados como de investigación, desarrollo tecnológico e innovación por el CNBT; para el año gravable de 2015, en \$875.000.000.000.oo que corresponde a un valor base de inversiones o donaciones con derecho a deducción, para dichos proyectos por valor de \$500.000.000.000.oo

ARTÍCULO SEGUNDO. MONTO MÁXIMO ANUAL QUE INDIVIDUALMENTE PUEDEN SOLICITAR LAS EMPRESAS:

Fijar como monto máximo anual que individualmente pueden solicitar las empresas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 158-1 del Estatuto Tributario, en proyectos calificados como de investigación, desarrollo tecnológico e innovación por el CNBT, para el año gravable de 2015, en \$131.250.000.000.oo que corresponde a un valor base de inversiones o donaciones con derecho a deducción, para dichos proyectos por valor de \$75.000.000.000.oo

ARTÍCULO TERCERO. PROYECTOS CALIFICADOS POR EL CNBT:

Adicionar los proyectos de innovación, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1739 de 2014, para ser calificados por el CNBT, de acuerdo con los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento CONPES, en todos aquellos artículos del Acuerdo 9 de 2014, en los cuales se haga referencia a los proyectos calificados para deducciones tributarias por inversión o donación, para efectos de lo estipulado en el artículo 158-1 del Estatuto tributario.

Por el cual se definen los montos de deducibilidad para el año 2015, se modifica el Acuerdo 09 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO. CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS. Modifíquese el literal b) del artículo tercero, del Acuerdo 09 de 2014 el cual quedará así:

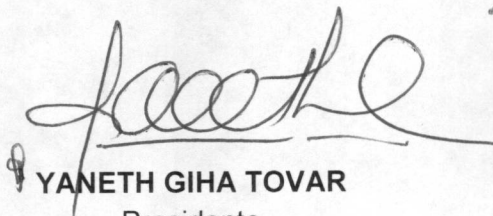
- b) Artículo 158-1 del Estatuto Tributario: En lo que respecta al beneficio consagrado en este artículo, se indicará el valor base de inversión o donación aceptada que da derecho a la deducción tributaria, teniendo en cuenta el monto máximo total de la deducción fijado anualmente y el monto máximo anual que individualmente pueden solicitar las empresas, para el correspondiente periodo gravable. Cuando se presenten proyectos en Ciencia, Tecnología e Innovación que establezcan inversiones superiores al monto señalado anteriormente, el contribuyente podrá solicitar al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación la ampliación de dicho tope, justificando los beneficios y la conveniencia del mismo, como lo establece la Ley 1739 de 2014.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo décimo primero del Acuerdo 9 de 2014 y el Acuerdo 11 de 2015 del CNBT y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

18 MAR. 2015

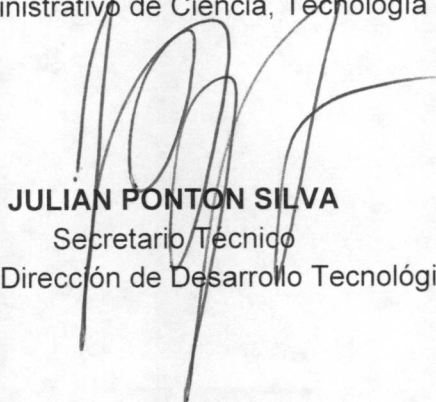


YANETH GIHA TOVAR

Presidente

Directora General

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación



JULIAN PONTÓN SILVA

Secretario Técnico

Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e innovación